

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA

Girardota, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018 – 262

Frente al auto de julio 21 de 2021 notificado en estados 049 de julio 22 de 2021, por medio del cual se da en traslado el resultado de la prueba genética, visible a folio 8 del expediente, para los fines del artículo 228 del CGP, la Dra. Luisa Fernanda Ochoa Arango, apoderada judicial en amparo de pobreza de la demandada, envía escrito oportuno al correo del juzgado con el fin de presentar oposición al dictamen pericial emitido por el laboratorio de identificación genética IDENTIGEN en los siguientes términos:

“Lo anterior toda vez que mi representada tiene muchas dudas con respecto a la veracidad de los resultados de la prueba aportada por el demandante, pues asegura que siempre tuvo certeza de su hija Valentina es hija del señor Luis Bernardo Sánchez Sánchez, en virtud de ello se propuso en el texto de la respuesta a la demanda tacha de dicha prueba por falsedad ideológica.

Por tal motivo, solicitamos la práctica de una nueva prueba heredoantropobiologica y de ADN, con el fin de que se comparen nuevamente los marcadores genéticos del señor Luis Bernardo Sánchez Sánchez y la señora Luz Mary Córdoba Cataño con su hija Valentina Sánchez Córdoba, con el propósito de que esta nueva prueba científica que sea garante para desestimar la que fue presentada con la demanda y le permita a su señoría resolver este caso en favor de mi representada”.

No puede accederse a lo peticionado porque la objeción presentada no cumple con lo dispuesto en el inciso final del artículo 228 del estatuto procesal, toda vez que no se precisan los errores que estuvieron presentes en el primer dictamen, de otro lado tampoco es viable la tacha del dictamen, como tacha del documento conforme a lo previsto en el artículo 269 del mismo estatuto procesal. La demandada no estuvo presente en la realización de la prueba pero si lo estuvieron el demandante y la menor y frente a la demandada no se está cuestionando la maternidad.

NOTIFÍQUESE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO.
Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS No 065 fijados hoy Agosto 26/2021
en la Secretaría del Despacho a las 8:00 am.

ADRIANA MARIA RIOS JIMENEZ
SECRETARIA